



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2384

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por la Intendencia Municipal con el propósito de lograr mayor eficiencia en las políticas de gobierno tendientes a la custodia de los derechos humanos, asegurando la igualdad de oportunidades y de trato, sin discriminaciones de ningún tipo.

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno reformular la estructura orgánica del gobierno de la Municipalidad de Rosario y crear la Secretaría de Género y Derechos Humanos, adecuando la composición del gobierno municipal con el objeto de potenciar el desarrollo de las políticas públicas de género y de derechos humanos.

Que la realidad muestra un fenómeno común en las sociedades que es el establecimiento de estereotipos en relación con qué es característico y peculiar de las mujeres y qué de los hombres. Así, mediante prejuicios, se determinan roles, sociales en general y profesionales en particular, para cada sexo. Se establecen, aunque sólo sea de manera simbólica o implícita, lo que es apropiado o inapropiado para cada género. Por ello es vital implementar políticas públicas que abran las mentes cerradas, desarmen los estereotipos y promuevan la aceptación de conceptos que mejoren la sociedad haciéndola más abierta e igual.

Que es una obligación de los gobiernos, en todos sus niveles, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos. Además, es necesaria una acción que alcance a todas las áreas de gobierno, ya que en el universo de los derechos humanos se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. Una sociedad que no respete los derechos humanos, en la que no se respeten derechos relacionados con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, es una sociedad fallida.

Que la nueva Administración Municipal de Rosario considera que la implementación de políticas de género a través de programas, iniciativas y acciones que transformen la sociedad haciéndola más abierta, justa e igualitaria es una cuestión de estado.

Que lo mismo, respecto a las políticas relacionadas con la protección de los derechos humanos. Por ello, se considera imprescindible trabajar con planes e iniciativas que promuevan la inclusión y la no discriminación, la igualdad, la seguridad, la paz, la memoria y la cultura cívica.

Que se incrementarán y eficientizarán las medidas para brindar atención inmediata y mayor seguridad a las víctimas en situación de emergencia, confeccionando a tales efectos un mapa territorial con indicadores de los lugares más vulnerables.

Que la víctima contará con equipos especializados, descentralizados e interdisciplinarios que la asistirán integralmente, seguirán en forma individualizada a cada caso, brindando cuando la gravedad y/o características del caso así lo amerite, alojamiento temporal, para lo cual se implementará un Programa de Domicilios Solidarios. En consecuencia, será fundamental sensibilizar y capacitar a los trabajadores e integrantes de los efectores públicos de salud, escuelas, clubes y organizaciones barriales, en el reconocimiento de situaciones de violencia, para prevenirlas y notificarlas a la Secretaría de Género.

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar mayor jerarquía al Instituto de la Mujer, resaltando sus funciones actuales, las que se verán incrementadas con las funciones de reparticiones de la Secretaria de Desarrollo Social, ahora denominada Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, y tendrá como principal objetivo integrar y fortalecer los dispositivos destinados al abordaje de las violencias de género y la promoción de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, para jerarquizar y hacer transversales las intervenciones del Municipio en la materia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º DISPONESE, que a partir de la fecha el Instituto Municipal de la Mujer con todas sus funciones constituirá la **SECRETARIA DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS**.

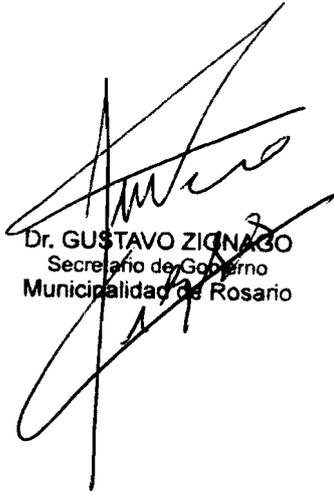
ARTICULO 2º CREASE el cargo de **SECRETARIO/A DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS** como colaborador inmediato de la Intendencia Municipal y su representante en las relaciones con el Concejo Municipal en los términos del Artículo 41 inc. 14) y el apartado segundo del Artículo 42, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades (Nº 2756 t.o.); quien refrenda la firma de Intendencia y ejerce la dirección y contralor de las reparticiones bajo su jurisdicción.

ARTICULO 3º La **SECRETARÍA DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS** elevará la nueva estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 4º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 5º FACULTESE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 6º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario